

1667 21 Kulos

BOL AL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 39.

Viernes 14 de Febrero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.^a del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 43, correspondiente al día 12 de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que, no obstante las disposiciones de la Real orden de 6 de Diciembre del año último, se suscitan todavía dudas acerca de la verdadera inteligencia del artículo 9.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1901; y siendo, por ello, conveniente armonizar preceptos y suplir omisiones advertidas en la citada aclaración circunstancial, formando definitivamente un conjunto ordenado de reglas que contenga cuanto haya de tenerse presente en la confección de los reglamentos notariales que han de hacerse antes del 1.^o de Abril próximo;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

Primero. El Montepío será único para cada Colegio, sin poder formarse secciones distintas.

Segundo. Los Notarios son libres de pertenecer ó no al Montepío, y dejarán de corresponder á él si renuncian ó pasan á otro Colegio. En cualquiera de estos casos harán efectivas las cuotas que por cualquier concepto y como tales asociados les corresponda satisfacer hasta el día de la renuncia ó cese.

Tercero. Si algún Montepío no pudiera con los recursos establecidos en los actuales reglamentos pagar íntegramente sus pensiones, se observará para conseguirlo lo siguiente:

I. Se fijarán éstas definitivamente reduciéndolas proporcionalmente á lo que asciendan los recursos reglamentarios.

II. Constituirán los fondos de los Montepíos las cuotas de ingreso, el número de céntimos por folio y cualesquiera otros recursos que establezcan las Juntas generales al reformar los reglamentos.

III. Si á pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, los recursos de los Montepíos no bastasen para pagar el importe de las pensiones, se repartirá por las Juntas directivas entre todos los Notarios pertenecientes al Montepío la cantidad que se estime precisa á llenar dicha atención. En ningún caso podrá exceder lo que por tal concepto corresponda pagar á cada Notario de la suma establecida en el art. 111 del reglamento general. Si aun así no pudieran pagarse íntegras las pensiones, la diferencia que resulte no podrá ser reclamada por las pensionistas de los Montepíos.

Cuarto. Los Colegios, en junta general, reformarán los reglamentos de sus Montepíos antes del 1.^o de Abril próximo, sometiéndolos con urgencia á la aprobación de la Dirección general.

Quinto. Los derechos y obligaciones que se deriven de los reglamentos á que se contrae la regla anterior, sin perjuicio de su aprobación por la Superioridad, se retrotraerán á 1.^o de Enero del presente año, y las Juntas, una vez que se les comunique dicha aprobación, preceptuarán las medidas que consideren más oportunas para su inmediata y eficaz observancia, como si viniese rigiendo desde la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—Teverga.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.»

En la Gaceta de Madrid número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

La cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Prácticas de operaciones mercantiles de la Escuela de Comercio de Sevilla, que se anunció á oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerá en igual forma, con la denominación de Aritmética mercantil y Teneduría de libros del Instituto de dicha capital, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año, ante un mismo Tribunal, y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.^a de las transitorias.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderán que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.^o del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el artículo 6.^o señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publi-

cos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

La cátedra de Legislación mercantil y sistemas aduaneros de la Escuela de Comercio de Santander, que ha sido suprimida, que se anunció á oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerá en igual forma, con la denominación de Economía política y Derecho mercantil del Instituto de dicha capital, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año, ante un mismo Tribunal, y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.^a de las transitorias.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderán que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.^o del Reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.^o señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Plantas de personal de las oficinas de la Administración central y provincial del Ministerio de Hacienda, aprobadas por Real decreto de esta fecha.

(Continuación.)

Oviedo.

Table listing personnel for Oviedo: 1 Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase (5.000), 1 Oficial de primera clase (3.500), 1 Idem de segunda id., Ingeniero industrial (3.000), 2 Idem de segunda id., á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (6.000), 2 Idem de tercera id. á 2.500 (5.000), 3 Idem de cuarta id., á 2.000 (6.000), 3 Idem de quinta id., á 1.500 (4.500), 2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (2.500), 1 Portero (750). Total: 36.250.

La provincia de Valladolid, con igual personal y dotación que la anterior 36.250

Murcia.

Table listing personnel for Murcia: 1 Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase (5.000), 1 Oficial de primera id. (3.500), 2 Idem de segunda id., á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (6.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 (5.000), 3 Idem de cuarta id., á 2.000 (6.000), 3 Idem de quinta id., á 1.500 (4.500), 2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (2.500), 1 Portero (750). Total: 33.250.

Las provincias de Toledo y Zaragoza, con igual personal y dotación que la anterior 66.500

Córdoba.

Table listing personnel for Córdoba: 1 Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase (5.000), 1 Jefe de Negociado de tercera id., Ingeniero industrial (4.000), 1 Oficial de primera id. (3.500), 1 Idem de segunda id., Ingeniero industrial (3.000), 1 Idem de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 (5.000), 3 Idem de cuarta id., á 2.000 (6.000), 2 Idem de quinta id., á 1.500 (3.000), 2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (2.500), 1 Portero (750). Total: 35.750.

Gerona.

Table listing personnel for Gerona: 1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase (4.000), 1 Oficial de primera id., Ingeniero industrial (3.500), 1 Idem de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (5.000), 4 Idem de cuarta id., á 2.000 (8.000), 4 Idem de quinta id., á 1.500 (6.000), 3 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (3.750), 1 Idem á id. de segunda id. (1.000), 1 Portero (750). Total: 35.000.

La provincia de Huelva, con igual personal y dotación que la anterior 35.000

Cuenca.

Table listing personnel for Cuenca: 1 Administrado, Jefe de Negociado de tercera clase (4.000), 1 Oficial de segunda id., Arquitecto (3.000), 1 Idem de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 (5.000), 4 Oficiales de cuarta id., á 2.000 (8.000), 4 Idem de quinta id., á 1.500 (6.000), 8 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (3.750), 1 Idem á id. de segunda id. (1.000), 1 Portero (750). Total: 34.500.

Las provincias de Lugo y Teruel, con igual personal y dotación que la anterior 69.000

Avila.

Table listing personnel for Avila: 1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase (4.000), 1 Oficial de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (5.000), 4 Idem de cuarta id., á 2.000 (8.000), 4 Idem de quinta id., á 1.500 (6.000), 3 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (3.750), 1 Idem á id. de segunda id. (1.000), 1 Portero (750). Total: 31.500.

Las provincias de Ciudad Real, Guadalajara, Logroño, Segovia, Soria y Canarias, con igual personal y dotación que la anterior 189.000

Cáceres.

Table listing personnel for Cáceres: 1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase (4.000), 1 Oficial de segunda id., Arquitecto (3.000), 1 Idem de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (5.000), 4 Idem de cuarta id., á 2.000 (8.000), 4 Idem de quinta id., á 1.500 (6.000), 2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (2.500), 2 Idem de segunda id., á 1.000 (2.000), 1 Portero (750). Total: 34.250.

La provincia de Zamora, con igual personal y dotación que la anterior 34.250

Lérida.

Table listing personnel for Lérida: 1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase (4.000), 1 Oficial de segunda id., Ingeniero industrial (3.000), 1 Idem de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (5.000), 4 Idem de cuarta id., á 2.000 (8.000), 4 Idem de quinta id., á 1.500 (6.000), 2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (2.500), 2 Idem á id., de segunda id., á 1.000 (2.000), 1 Portero (750). Total: 34.250.

La provincia de Salamanca, con igual personal y dotación que la anterior 34.250

Albacete.

Table listing personnel for Albacete: 1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase (4.000), 1 Oficial de segunda id. (3.000), 2 Idem de tercera id., á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación) (5.000), 4 Idem de cuarta id., á 2.000 (8.000), 4 Idem de quinta id., á 1.500 (6.000), 2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 (2.500), 2 Idem á id. de segunda id., á 1.000 (2.000), 1 Portero (750). Total: 31.250.

Las provincias de Almería, Badajoz, Castellón, Huesca, Jaén, León, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Tarragona y Baleares, con igual personal y dotación que la anterior 375.000

1.692.500

(Concluirá.)

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES

Relación nominal de los pro-

Los reglamentos notariales que han propietario interesados en la expropiación de fincas en término de esta Capital se ha de llevar á cabo, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cáceres á Torrejón el Rubio.

1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Montehermoso el segundo remate de los bienes embargados á Ramón Clemente Garrido (a) Machuca, en la causa seguida contra el mismo y otros por hurto de cerdos á D. Antonio Benito, cuyas fincas con sus linderos y precio de tasación son las siguientes:

Fincas.

Una casa en la calle de la Libertad, sita en el pueblo de Montehermoso, señalada con el número diez y siete; que linda con otra de Guillermo Paniagua, tasada en doscientas pesetas.

Otra casa en la calle de Quintana, del mismo pueblo, señalada con el número quince; que linda por derecha entrando en ella, con la plazuela de Castillo; por izquierda, con dicha calle de Quintana, y espalda, casa de Gabriel Quijada, tasada en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha segunda subasta, que es con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignarse en las mesas del Juzgado el importe del diez por ciento, que no se admitirá postura que no cubra dichas dos terceras partes y que será de cuenta del rematante los gastos que se originen el proveerse de titulación.

Dado en Plasencia á siete de Febrero de mil novecientos dos.—José Manuel Puebla.—De su orden, Darío Sánchez.

GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa por hurto contra Miguel Collazos Vargas y otro, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, la parte de finca que se describe, y señalado para que tenga lugar la misma simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Talaván el día veintinueve de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Tercera parte de una casa, sita en la calle del Cura en expresado pueblo, proindivisa con las dos terceras partes restantes, que pertenecen á referido procesado, señalada con el número cuatro, que mide toda ella una superficie de tres metros de frontis por siete de fondo, conteniendo zaguán, varias habitaciones dormitorio, corral y cuadra; linda por la derecha entrando, con otra de Tomás Flores; izquierda, con la de Santiago Hurtado; y por espalda, con corral de dicha casa de Santiago Hurtado,

valuada en doscientas cincuenta pesetas dicha tercera parte.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta se presenten en dicho día y hora, á quienes se previene que para ser admitidos en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, que sirvió de tipo para la segunda; que la titulación consiste en un expediente posesorio instruido de oficio, á favor del procesado y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Distrito del que se encuentra de manifiesto en la Escribanía certificación del auto de aprobación y notas del Registro para su examen, debiendo conformarse con él sin derecho á exigir otro y el adquirente antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo de referido procesado en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Félix Amarillas.—El Actuario, Damián Blanco.

ALCALDÍAS.

TORRE DE DON MIGUEL.

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que teniendo derecho para ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en armonía á lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Esteban Simón González. Francisco Hontiveros Vázquez. Manuel Botejara Asensio. Pedro Camisón Botejara. Benigno Valencia Gómez. Domingo Asensio Mora. Andrés Gómez Camisón. Toribio Herrera Simón. Leandro Campos Calvo.

Mayores contribuyentes.

- D. Plácido González Carretero. Primitivo Torres Fabián. Venancio Rodríguez Torres. Mauricio López Cordero. Máximo Herrera Asensio. Cándido Asensio Rodríguez. Elías Herrera Asensio. Victor Alejandro Botejara. Celedonio Calvo Torres. Guillermo García Gómez. Faustino Sanmartín Domínguez. Juan Simón Torres. Juan Camisón Mangas. Mateo Fernández Bonilla. Anastasio Luis Gómez. Ramón Camisón Hontiveros. Demetrio Sánchez Benito. Mateo Iglesias Sánchez. Olegario Asensio Albaro. Juan Calvo Barreras. Aniceto Hernández Cantero. Emilio Fernández Caballero. Emilio Mangas Asensio. Aquilino Rodríguez Cordero. Macario Gómez Pérez. Antonio Gómez Pérez. Ricardo López Calzada. Aquilino González Flores. Baldomero Roda Gómez. Justo Sánchez Castro. Fausto Calvo Marín. Aquilino Gómez Albaro.

- Mariano Domínguez Valiente. Pantaleón Calvo Torres. Adriano Silva Asensio. Damián Domínguez Luis.

La presente copia está conforme con la lista publicada en el día 1.º del actual sin que durante el período de exposición se haya hecho reclamación alguna.

Torre de D. Miguel á 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Esteban Simón.—El Secretario, Antonio Gómez.

VILLAMIEL.

Don Ramón Gil Ladero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamiel.

Certifico: Que los señores comprendidos en las listas definitivas de electores para Compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento para el año actual que rige, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Onesio Churró Asensio. Plácido Asensio Obregón. Celedonio Enrique Gata. Antolín Fernández Sancho. Luis Escudero Rus. Pedro Acosta González. Francisco Enrique Gata. Teodoro Pacheco García. Sergio Obregón Baile.

Mayores Contribuyentes.

- D. Juan de Sande Gazapo. Francisco Gundín Sánchez. Eduardo Bacas Montero. Joaquín Guillén Calderón. Luis Simón Simón. Juan Crisóstomo Gómez. Hermógenes Simón Simón. Leoncio Gómez Teniente. Isaac Obregón Lancho. Jesús Baile Montero. Luciano Ladero Martín. Alvaro Estévez Baile. Cecilio Pérez Fernández. Pablo Churro García. Lorenzo Moreno Baile. Vicente Martín Galván. José Estévez Rus. Gregorio Churro García. Evaristo Carrasco Galván. Severiano Cano Escudero. Ezequiel Pérez Fontanal. Augusto Estévez Martín. Robustiano González Gama. Bonifacio Obregón Frade. Román Rodrigo Obregón. Simón Ladero Guapo. Victoriano Sánchez Cabranet. Nicanor Rus Moreno. Inocencio Cano Escudero. Elías Martín Ladero. Fermín Rus Moreno. Angel González Martín. Pedro P. Gómez Almaráz. Saturio Rodrigo Estévez. Dionisio Baile Rus. Juan Fernández Moreno.

Villamiel 4 de Febrero de 1902.—El Secretario, Ramón Gil.—Visto bueno, el Alcalde, Onesio Churro.

ACEITUNA.

Don Melitón Pérez Alba, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aceituna.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva con derecho para tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores en el año actual, son los siguientes:

VECINDAD.

COLONOS O ARRENDATARIOS.

VECINDAD.

PROPIETARIOS.

NOMBRE DE LA FINCA.

Núm. correlativo de las fincas.

Table with 2 columns: NOMBRE DE LA FINCA and NÚM. CORRELATIVO DE LAS FINCAS. Rows include: Dehesa llamada «Centolla de arriba», Dehesa llamada «Los Palacios de las Puentes», Soledad Salamanca Vals, Marqués de Castro Serna, Sr. Duquesa de Fernán Núñez y otros parientes, Madrid, Idem, Talaván, Casar de Cáceres.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días para que los particulares y corporaciones puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la ocupación que se intenta. Cáceres 14 de Febrero de

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Pérez García.
Alejo Pérez López.
Santiago Garrido García.
Antonio García Pérez.
Matías Domínguez Hernández.
Pedro Antón Frades.
Estéban Antón Frades, suspenso judicialmente desde 1.º Agosto 1901.

Mayores Contribuyentes.

D. Silverio Pérez López.
Manuel Pérez Alba.
Melitón Pérez Alba.
Benito López Domínguez.
Francisco Domínguez García.
Pedro Díaz Domínguez.
Félix Franco Cecilio.
Gorgonio González Rina.
Vicente Pérez Pérez.
Marcos Durán Pérez.
Vicente García Pérez.
Manuel López Rina.
Félix Antón Frades.
Hilario Clemente López.
Eustasio Alba Franco.
Juan Domínguez Hernández.
Gerónimo Aparicio García.
Patricio Antón Frades.
Vicente Santos Rina.
Ciriaco García Rina.
Lorenzo Rina Rodríguez.
Juan García Rina.
José Hernández Domínguez.
Sebastián Santos Rina.
Leandro Sousa Rodríguez.
Ildefonso Antón Hernández.
Angel González Alonso.
Benigno Anaya Pérez.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Aceituna á 4 de Febrero de 1902.—Melitón Pérez.—Visto bueno, el Alcalde, Juan Pérez.

JARANDILLA.

LISTA definitiva de Concejales y número cuádruplo al de éstos de mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores en este término municipal, los cuales con la designación de cargos, se expresan á continuación.

Concejales.

D. Manuel Garrido Cano.
Manuel Cano Díaz.
Victorio Robles Blázquez.
Silvestre Díaz Acuña.
Florencio Jiménez de Arriba.
Justo Acuña Rodríguez.
Agustín Rodríguez Luengo.
Camilo Amor García.
Pascasio Serrano Barroso.

Contribuyentes.

D. Antonio Garrido Cano.
Ignacio Garrido Cano.
Marcelino Torrecilla Pizarro.
Francisco Rodríguez Luengo.
Hipólito Núñez Cano.
Secundino Blas Llancho.
Simón Vivas Ortega.
Manuel Núñez Cano.
José Enciso Lozano.
Hipólito Sánchez Rodríguez.
Florencio Rodríguez Díaz.
Aquilino Núñez Cañadas.
Toribio Casado Pizarro.
Saturnino Encabo del Monte.
Felipe Alfonso Núñez.
Gabriel Burcio Rodríguez.
Valentín Rodríguez Boguero.
José López Romero.
Francisco Aparicio Sureda.

Fausto Burcio Arriba.
Alfredo Vivas Montero.
Nicomedes Gómez Cano.
Lino Martín Barroso.
Manuel Cañadas Santos.
Julián Torres Blázquez.
Rafael Martín Gómez.
Sandalio Iglesias.
Gumersindo Toris Cañadas.
Pedro Rodríguez Avila.
Vicente Martín Sánchez.
Ignacio Berrocoso Núñez.
Felipe Blázquez Merchán.
Lesmes Rodríguez Luengo.
Casimiro Aceituno Avila.
Juan Antonio Cano Díaz.
Francisco Cano Díaz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se publica esta lista definitiva.
Jarandilla 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.—El Secretario, Francisco Aparicio y Sureda.

TALAVÁN.

Don Narciso Pizarro y Pizarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Talaván.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de Compromisarios en la de Senadores del año natural que rige é individuos del Ayuntamiento, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Eusebio Jiménez Gómez.
Bernabé Jiménez Casasola.
Saturnino Costumero Rodríguez.
Dionisio Hurtado Serrano.
Ramón Díaz Escola.
Paula Pizarro Vegas.
Hipólito Macías Mogollón.
Tomás Rodríguez Flores.
Francisco del Barco Díaz.

Mayores Contribuyentes.

D. Borja Jiménez Flores.
Celedonio Jiménez Collazos.
Bernabé Jiménez Flores.
Román Jiménez Gómez.
Faustino Rodríguez Pizarro.
Miguel Bravo Collazos.
Manuel Jiménez Fernández.
Eleuterio Ortiz Nieto.
Miguel Hurtado Pizarro.
Indalecio Pizarro y Pizarro.
Antonio Pizarro Vegas.
Antonio Cerro Martín.
José Martín González.
Manuel Cerro Rodríguez.
Cipriano Rodríguez Vecino.
Francisco Pizarro Silva.
Severiano Jiménez y Jiménez.
Félix Hurtado Serrano.
Eustasio Jiménez Casasola.
Miguel del Barco Cerro.
Santos del Barco de Sande.
Francisco Suárez Hernández.
Atanasio del Barco Jiménez.
Vicente Moreno Terrón.
Javier Collazos Flores.
Jacinto Gil Baños.
Andrés Vecino Rodríguez.
Francisco Hurtado del Barco.
Laureano Blanco y Salas.
Sebastián Baños Flores.
Santiago Hurtado Serrano.
José Jiménez Gil.
Domingo Molano Bernal.
Fernando Vecino Fernández.
Lorenzo Martín Gómez.
Nicolás Flores Serrano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo visada por el señor Alcalde y sellada con el de la

Alcaldía en Talaván á 31 de Enero de 1902.—Narciso Pizarro.—Visto bueno, el Alcalde, Eusebio Jiménez.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Don Marcelino Ruíz Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios para Senadores del año natural que rige, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Niceto Ramos Delgado, Alcalde.
Juan Búrdalo Muñoz, Teniente.
Juan Delgado Moreno, Sindico.
José Muñoz Ruíz, Regidor.
Román Búrdalo Muñoz, id.
Julián Casco Trejo, id.
Lorenzo Moreno Casco, id.

Mayores Contribuyentes.

D. Julián Búrdalo Muñoz.
Eusebio Búrdalo Muñoz.
Eusebio Búrdalo Miguel.
Pedro Búrdalo Muñoz.
Leonardo Barroso Miguel.
Antonio Búrdalo Miguel.
Francisco Búrdalo Muñoz.
Ambrosio Barrado Gómez.
Mariano Cruz Galán.
Agustín Cillan Miguel.
Manuel Cillar (mayor).
Manuel Cillar (menor).
Gabriel Cillan Miguel.
Antonio Delgado Bazaga.
Julián Fernández Miguel.
Manuel Fernández Casco.
Juan Antonio Fernández Muñoz.
Claudio Fernández Muñoz.
Angel López Blázquez.
Vicente Moreno Blázquez.
Francisco Muñoz Ruíz.
Francisco Martínez Ciprián.
Antonio Muñoz Blázquez.
José Muñoz Escribano.
Francisco Moreno Villar.
José Muñoz Blázquez.
Agustín Pío Muñoz.
Vicente Muñoz Ruíz.
Rodrigo Muñoz Ruíz.
Juan Ruíz Escribano.
Martín Ramos Delgado.
Antonio Vivas Borralló.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Puerto de Santa Cruz á 8 de Febrero de 1902.—Marcelino Ruíz.—V.º B.º, el Alcalde, Niceto Ramos.

RIOLOBOS.

Vacante de Farmacéutico titular.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, por facilitar medicinas á 60 familias pobres.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de treinta días, puedan solicitar en forma los aspirantes á dicha plaza.

Riolobos 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Delgado.

Vacante de Secretario de Ayuntamiento.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza

de Secretario de Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de treinta días, puedan solicitar los aspirantes á dicha plaza.

Riolobos 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Delgado.

ESTORNINOS.

Edicto.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de este término para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasados los cuales, no se admitirá ninguna por valedera que sea.

Estorninos 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Barroso.

ARCO.

Anuncio.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del corriente año, con arreglo á lo preceptuado en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley, el mozo Agustín Montes, que nació el día 7 de Octubre de 1882 en esta villa y que según manifestación de su madre lo llevó al Hospicio de Plasencia, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales al acto de la declaración de soldados que tendrá lugar el primer Domingo del mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer, se le considera como fallecido en analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley de reemplazos.

Arco 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Garrovillas.

ITINERARIO para la recaudación de Contribuciones del primer trimestre de 1902.

PUEBLOS.

Garrovillas, los días del 21 al 25.
Acehuche, del 18 al 20.
Arco, el 27.
Cañaverál, del 24 al 26.
Casas de Millán, del 14 al 16.
Hinojal, el 14 y 15.
Monroy, el 17 y 18.
Navas del Madroño, del 19 al 21.
Pedroso, el 25 y 26.
Portezuelo, el 22 y 23.
Santiago del Campo, el 19 y 20.
Talaván, del 20 al 22.

Cañaverál y Febrero de 1902.—El Recaudador, Evaristo González.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.